

ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL DECRETO NÚMERO 2053, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO 5246, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SE SOLICITA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE GASTO OPERATIVO 2015 DE ESTE ORGANO COMICIAL Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y

Antecedentes

1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. El día 23 de mayo del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su artículo 1º establece que tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

3. El día 27 de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función

ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL DECRETO NÚMERO 2053, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO 5246, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SE SOLICITA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE GASTO OPERATIVO 2015 DE ESTE ORGANO COMICIAL Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos.

4. En fecha 30 de junio del año 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Y en el cual se establece en la Disposición Transitoria Octava, que por única ocasión, el proceso electoral ordinario local cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio del año 2015, iniciará el día 4 del mes de octubre del año 2014.

5. El día 12 de septiembre del año 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

6. El día 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.

7. En sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre del año próximo pasado, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Calendario de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL DECRETO NÚMERO 2053, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO 5246, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SE SOLICITA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE GASTO OPERATIVO 2015 DE ESTE ORGANO COMICIAL Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks]*

Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2014-2015.

8. Que mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2014, de fecha 27 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó la modificación del calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2014-2015, aprobado mediante acuerdo de fecha 15 de octubre del año 2014.

9. Que mediante decreto número 2053, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, número 5246, de fecha 24 de diciembre del año 2014, el Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015.

10. Mediante oficio de fecha 11 de enero del año en curso, y recibido por este órgano comicial en fecha 12 del mismo mes y año, los Partidos Políticos solicitaron al gobernador del Estado un reajuste de ampliación presupuestal, documento derivado de la sesión extraordinaria de la Comisión de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día 11 de enero del presente año.

Considerandos

I. Que de conformidad con el último párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se dispone que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Local que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL DECRETO NÚMERO 2053, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO 5246, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SE SOLICITA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE GASTO OPERATIVO 2015 DE ESTE ORGANO COMICIAL Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos del Estado, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

II. Que de conformidad con la fracción XVIII, inciso c) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que son facultades del Gobernador del Estado, remitir al Congreso para su revisión las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

III. Que de conformidad con el artículo 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la normativa de la materia: a) El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior; b) El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL DECRETO NÚMERO 2053, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO 5246, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SE SOLICITA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE GASTO OPERATIVO 2015 DE ESTE ORGANO COMICIAL Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

57

57

señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar, anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario, y c) El financiamiento público del estado para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elija Gobernador, Congreso y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados y ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

IV. Que de conformidad con el artículo 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

V. Que de conformidad con el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo constitucional autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado. Como depositario de ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL DECRETO NÚMERO 2053, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO 5246, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SE SOLICITA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE GASTO OPERATIVO 2015 DE ESTE ORGANO COMICIAL Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

la autoridad electoral, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana. En el ámbito de su competencia, garantiza la correcta aplicación de las normas electorales. Se rige por las disposiciones que se establecen en la Constitución Federal, la Constitución, la normativa y el presente Código, bajo los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

VI. Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VII. Que de conformidad con el segundo y tercer párrafos del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VIII. Que de conformidad con el artículo 78, fracciones II, XIX y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL DECRETO NÚMERO 2053, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO 5246, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SE SOLICITA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE GASTO OPERATIVO 2015 DE ESTE ORGANO COMICIAL Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Morelos, establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; determinar y proveer las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos; así como, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IX. Que de conformidad con el artículo 22, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establece que sólo el Gobernador del Estado y los Presidentes Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia podrán modificar la estructura administrativa y financiera de los programas de las dependencias y entidades que estén incluidos en el Presupuesto de Egresos, cuando circunstancias de extrema gravedad o razones de seguridad pública lo ameriten.

X. Que de conformidad con el artículo 25, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establecen que las Dependencias Administrativas de los Poderes del Estado, en su esfera de competencia, los Organismos del Estado y las Tesorerías Municipales asumirán el seguimiento, evaluación y control de los Presupuestos de Egresos del Estado y de los Municipios respectivamente.

En el ámbito de sus respectivas competencias, serán las encargadas de efectuar los pagos que requieran éstas para hacer frente al ejercicio del Gasto Público, sin perjuicio de que puedan autorizar a otra de sus dependencias o entidades a hacerlo, que en todo caso se sujetarán estrictamente a lo que dispone la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL DECRETO NÚMERO 2053, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO 5246, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SE SOLICITA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE GASTO OPERATIVO 2015 DE ESTE ORGANO COMICIAL Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

*[Large handwritten signature and marks on the right side of the page]*

*[Handwritten marks on the left side of the page]*

XI. Que de conformidad con el artículo 31, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establece que toda erogación o Gasto Público deberá contar con saldo suficiente en la partida del Presupuesto de Egresos respectivo, y se sujetará a las reglas que determinen, en su caso, la Secretaria de Hacienda en el Poder Ejecutivo; la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado en el Poder Legislativo; el Consejo de la Judicatura en el Poder Judicial; el órgano de gobierno en los Organismos del Estado y las Tesorerías Municipales en los Ayuntamientos.

Asimismo, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos.

XII. Que de conformidad con el artículo 33, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establece que en el caso de que se requieran ampliaciones presupuestales el Ejecutivo del Estado solicitará la autorización respectiva al Congreso del Estado.

XIII. Que de conformidad con el Decreto número 2053 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5246, de fecha 24 de diciembre del año 2014, el Congreso del Estado de Morelos aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL DECRETO NÚMERO 2053, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO 5246, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SE SOLICITA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE GASTO OPERATIVO 2015 DE ESTE ORGANO COMICIAL Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015; en cuyos artículos DÉCIMO QUINTO y VIGÉSIMO respectivamente, se asignó como presupuesto para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad de \$185'000,000.00 (ciento ochenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.).

De igual forma, a través de ese mismo Decreto y conforme al artículo VIGÉSIMO TERCERO, el Congreso del Estado de Morelos estableció que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos forma parte de la asignación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ascendiendo a la cantidad de \$80'844,000.00 (ochenta millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos), cantidad aprobada que no resulta acorde con las disposiciones legales aplicables en materia de financiamiento público para actividades ordinarias, específicas, y tendientes a la promoción y obtención del voto durante el proceso electoral 2014-2015.

XIV. Por lo anterior se requiere una ampliación presupuestal para cumplir con las disposiciones legales aplicables en la materia y referidas con anterioridad, durante el presente ejercicio 2015, por cuanto hace al financiamiento público a Partidos Políticos, lo cual se expone de forma detallada en el Anexo Único.

Atendiendo lo expuesto, se considera necesario solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el ejercicio de sus atribuciones legales conferidas, una ampliación presupuestal para el Gasto Operativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, debido a lo detallado en el Anexo Único, que complementa lo presupuestado para el ejercicio fiscal del año 2015, y con ello pueda cumplir con todas y cada una de las obligaciones constitucionales y legales derivadas de la organización del proceso electoral local 2014-

2015, el cual considera actividades específicas indispensable para el ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL DECRETO NÚMERO 2053, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO 5246, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SE SOLICITA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE GASTO OPERATIVO 2015 DE ESTE ORGANO COMICIAL Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signatures at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

debido desarrollo del proceso electoral mencion tales como implementación del PREP, impresión de boletas electorales, documentación electoral y actas entre otras que no pueden ser cubiertas, con el presupuesto de egresos aprobado para el presente ejercicio, en atención a lo expuesto en el cuerpo del presente acuerdo.

En las consideraciones vertidas, se estima procedente realizar un reajuste al presupuesto proyectado para el año 2015, a fin de cumplimentar lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, con el objeto de garantizar el respeto del derecho de los partidos políticos sobre sus prerrogativas y acceso al financiamiento, en virtud de que con el presupuesto otorgado por el Poder Ejecutivo no es posible cumplimentar tal fin.

En concordancia con lo antes expuesto este Consejo Estatal Electoral no se encuentra en condiciones de distribuir el financiamiento público correspondiente al sesenta y cinco por ciento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 1º, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, último párrafo y 70, fracción XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 30, 31, 63, 65, 68, párrafos segundo y tercer, y 78, fracciones II, XIX y XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 22, 25, 31 y 33, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículos Décimo Quinto, Vigésimo y Vigésimo Tercero del Decreto número 2053, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, número 5246, de fecha 24 de diciembre del año 2014; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:  
**ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL DECRETO NÚMERO 2053, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO 5246, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SE SOLICITA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE GASTO OPERATIVO 2015 DE ESTE ORGANO COMICIAL Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

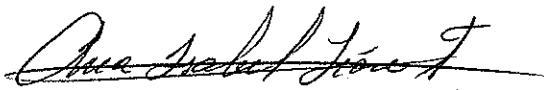
ACUERDO

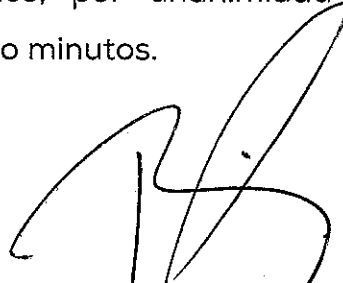
PRIMERO.- Se aprueba solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, una ampliación al presupuesto de egresos aprobado para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2015, a efecto de cumplir en los extremos del artículo 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo y del Anexo Único que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba girar atento oficio al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Consejera Presidente del Consejo Estatal Electoral, con el objeto de dar cumplimiento al presente acuerdo, así como realizar las gestiones necesarias para los efectos señalados en el cuerpo del presente acuerdo.

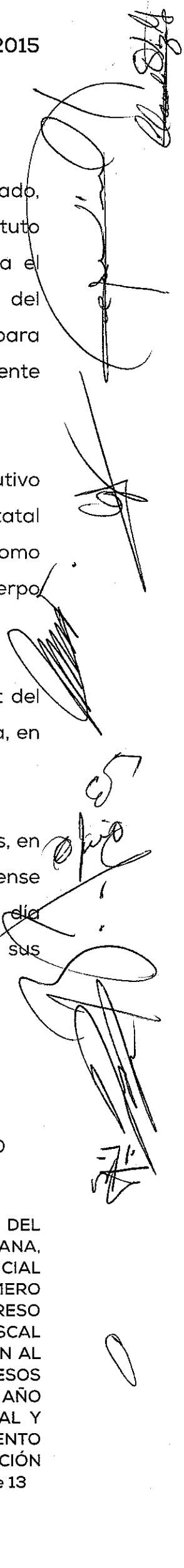
TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

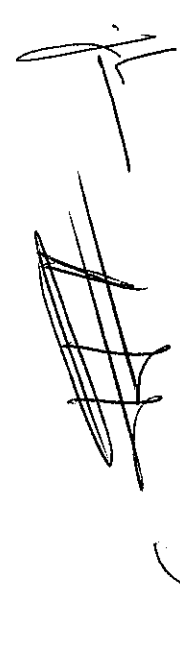
El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día catorce de enero del año dos mil quince, por unanimidad de sus integrantes, siendo las trece horas con cuatro minutos.

  
M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO  
BENÍTEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

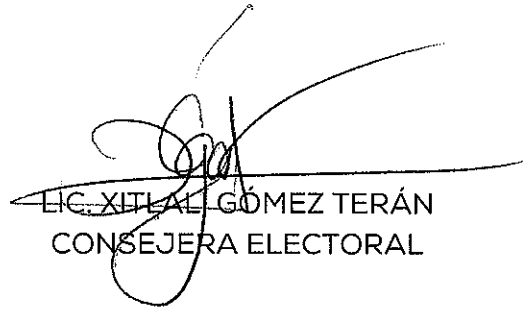
ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL DECRETO NÚMERO 2053, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO 5246, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SE SOLICITA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE GASTO OPERATIVO 2015 DE ESTE ORGANO COMICIAL Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.






CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN  
CONSEJERA ELECTORAL



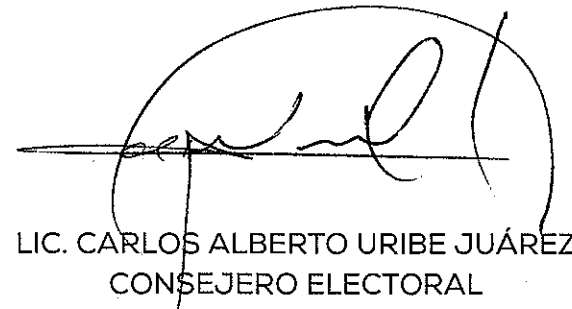
LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN  
CONSEJERA ELECTORAL



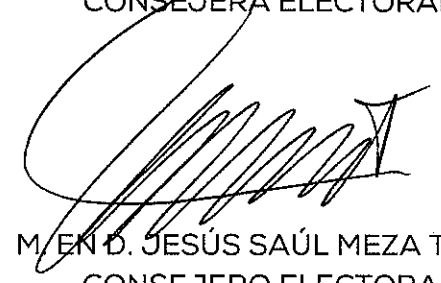
DR. UBLÉSTER DAMIAN BERMÚDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL



DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ  
GUERRERO  
CONSEJERA ELECTORAL

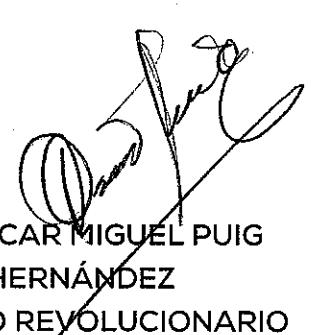


LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ  
CONSEJERO ELECTORAL

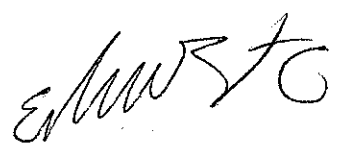


M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO  
CONSEJERO ELECTORAL

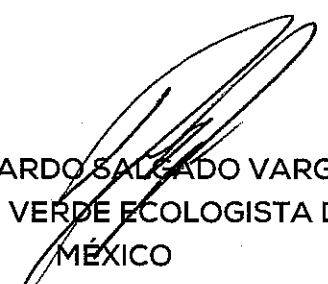
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



DR. OSCAR MIGUEL PUIG  
HERNÁNDEZ  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL



MTRO. EDWIN BRITO BRITO  
PARTIDO DEL TRABAJO

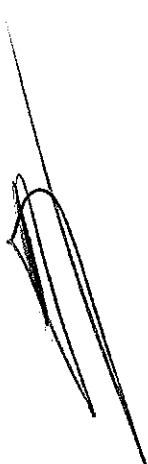


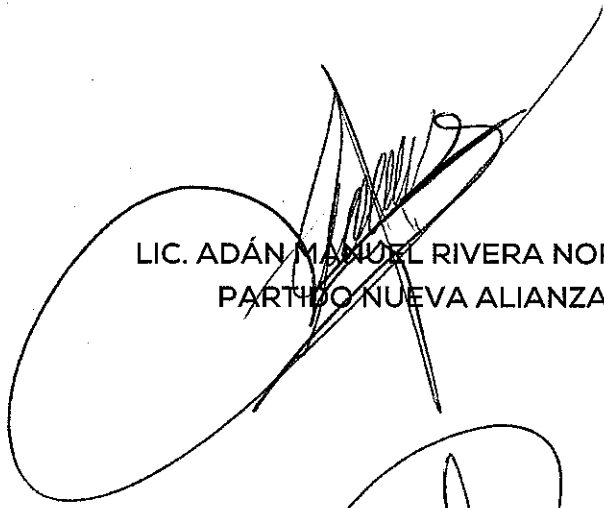
LIC. BERNARDO SALGADO VARGAS  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO



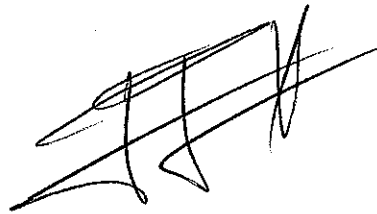
LIC. DIANA ALEJANDRA VÉLEZ  
GUTIÉRREZ  
MOVIMIENTO CIUDADANO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL DECRETO NÚMERO 2053, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO 5246, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SE SOLICITA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE GASTO OPERATIVO 2015 DE ESTE ORGANO COMICIAL Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

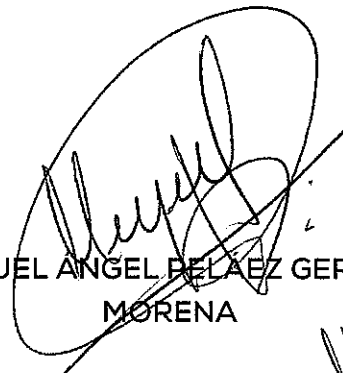




LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA  
PARTIDO NUEVA ALIANZA

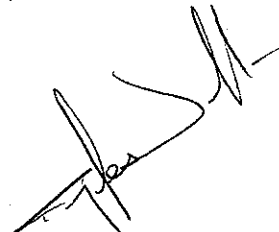


LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO  
HERRERA  
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE  
MORELOS

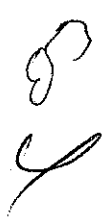


C. MIGUEL ÁNGEL DELA CRUZ GERARDO  
MORENA

C. OCTAVIO VALDEZ ESQUIVEL  
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL



LIC. DULCE MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ  
PARTIDO HUMANISTA



ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL DECRETO NÚMERO 2053, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO 5246, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SE SOLICITA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE GASTO OPERATIVO 2015 DE ESTE ORGANO COMICIAL Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.